



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2610

ARMENIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 225 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-5)

## **ACUERDO NÚMERO 227 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PROTÉMPORE AL SEÑOR ALCALDE, PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021 Y PARA AUTORIZAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN”

(Pág. 6-9)

## **ACUERDO NÚMERO 228 DE 2021**

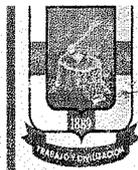
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág.10-14)

## **DECRETO NÚMERO 349 DE 2021**

“POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES CATASTRALES, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO”

(Pág.15-17)



## ACUERDO No. 225

Diciembre 8 de 2021

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 1 y 2, numeral 4 del artículo 313, 318 y 320 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015, Ley 1989 de 2019, Acuerdo 181 del 2020 Ley 2086 de 2021.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** El período de las Juntas Administradoras Locales (JAL), será de cuatro (4) años que deberá coincidir con el período de los concejales, siendo su jurisdicción la comuna en la cual fueron electas y su operatividad la ejercerán en el lugar que se garantice y adecue por la Administración Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se fijan los honorarios en dos (2) Unidad de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a comisiones, por el máximo de sesiones previstos en la Ley No.2086 de 4 de marzo de 2021.

**Parágrafo 1:** La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el municipio de Armenia tenga establecido en su respectivo presupuesto.

**Parágrafo 2:** Al tener el Municipio de Armenia una población superior a cien mil habitantes (100.000), se garantizará la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una póliza de seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las juntas Administradoras Locales gozaran de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirse una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año, la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

**Parágrafo 3:** En los consejos de Gobierno Municipal deberá convocarse al representante



**Parágrafo 4:** Se faculta al Alcalde de Armenia, para que a 31 de diciembre de 2021. Previa sanción del presente Acuerdo, emita la reglamentación para el pago de honorarios, y las demás disposiciones necesarias para su aplicabilidad, definiendo los plazos y requisitos, soporte y evidencia para el trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los actos Administrativos que expidan los ediles se denominaran acuerdos locales, a través de los cuales se aprueban planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación; Así mismo sesionarán conjuntamente con otras Juntas Administradoras Locales del Municipio, con el fin de analizar asuntos o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los planes de desarrollo de las comunas y los corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** El gobierno municipal adelantará programas de capacitación, formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales, con el objetivo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, buscará enlaces e instituciones para lograr dicho objetivo

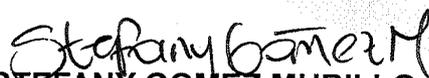
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige desde su publicación.

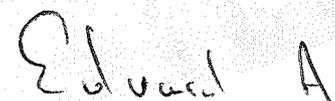
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JAVIER ANDRES ÁNGULO GUTIERREZ**  
Presidente

  
**JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO**  
Primer Vicepresidente

  
**STEFANY GÓMEZ MURILLO**  
Segunda Vicepresidenta

  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**  
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 225 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 3 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 8 DE 2021

Armenia, diciembre 8 de 2021

  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**

Secretario General



Nit: 890000464-3

## Departamento administrativo jurídico

**RECIBIDO:** Hoy nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 225 de diciembre ocho (08) de 2021, el cual consta de tres (03) folios.

**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

### MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diciembre (09) de dos mil veintiuno (2021)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 225 de diciembre ocho (08) de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Autor Jurídico del Despacho



## ACUERDO No. 227

Diciembre 10 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PROTÉMPORE AL SEÑOR ALCALDE, PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021 Y PARA AUTORIZAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo. 91. De la ley 136 de 1994 Modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 181 de 2020, Decreto 4836 de 2011.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** facultades al Ejecutivo Municipal desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2021, para realizar modificaciones presupuestales (traslados, adiciones, y operaciones presupuestales dentro y entre los agregados de rentas, gastos de servicio a la deuda e inversión del presupuesto General) durante la terminación de la ejecución del presupuesto del municipio del 2021, hasta por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.541.726.835,05)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Secretario de Hacienda enviará al Concejo Municipal, un informe de las adiciones, traslado y/o operaciones presupuestales realizadas dentro de los diez días siguientes a la suscripción de los actos administrativos expedidos, en el cumplimiento de dicha facultad.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde de Armenia hasta el 31 de diciembre de 2021, previa aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, para comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos, según lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 4836 de 2011 de conformidad con el artículo 10 de la ley 819 de 2013 y el artículo 35 del Acuerdo Municipal 181 de 2020.

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal presentara un informe al Concejo Municipal de las vigencias autorizadas en el presente Acuerdo.

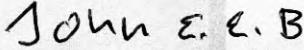
**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias y hasta el 31 de diciembre de 2021.



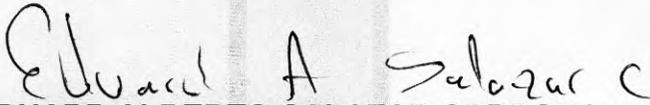
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ**  
Presidente

  
**JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO**  
Primer Vicepresidente

  
**STEFANY GOMEZ MURILLO**  
Segunda Vicepresidenta

  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**  
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 227 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PROTÉMPORE AL SEÑOR ALCALDE, PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021 Y PARA AUTORIZAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE DICIEMBRE 4 DE 2021

SEGUNDO DEBATE DICIEMBRE 10 DE 2021

Armenia, diciembre 10 de 2021

*Eduard A Salazar C*  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**

Secretario General



Nit: 890000464-3

**Departamento administrativo jurídico**

**RECIBIDO:** Hoy catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 227 de diciembre diez (10) de 2021, el cual consta de tres (03) folios.

**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, diciembre (14) de dos mil veintiuno (2021)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 227 de diciembre diez (10) de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE, PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021 Y PARA AUTORIZAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCION**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Asesor Jurídico del Despacho



## ACUERDO No. 228

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL HONORABLE CONCEJO DE ARMENIA**, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren la Constitución Política en especial el artículo 313 numeral 4º y 338; la Ley 25 de 1921, la Ley 1 de 1943, el Decreto-Ley 868 de 1956, el Decreto-Ley 1604 de 1966, el Decreto-Ley 1333 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo No. 22 de 2000.

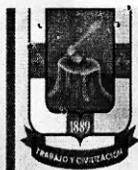
#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 2º, del Acuerdo 020 de 2014, el cual, quedara así:

**ARTÍCULO 2.- PLAN DE OBRAS.** El Plan de Obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica que se decreta construir mediante este Acuerdo, conforme a la recomendación emitida por el consejo de valorización municipal, está conformado por doce (12) obras, relacionadas así:

#### PLAN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO, DESARROLLO URBANO E IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

NOMBRE PLAN DE OBRAS	COSTO TOTAL OBRAS
Vía Montecarlo Tramo II	\$28.413.724.269
Intersección vial Los Kioscos	\$1.119.702.539
Avenida De Occidente tramo III	\$12.592.855.660
Vía del Yulima (Cra 19 - Av. Occidente Tramo III)	\$11.123.918.461
Intersección Mercedes del Norte (Cra 19 con calle 19N)	\$1.586.213.801
Vía La Colonia (Centro de convenciones – CR19)	\$13.791.297.560
Avenida Centenario (Rehabilitación Vial)	\$9.318.869.454
Intersección vial Puente Constitución	\$13.973.471.603
Conexión Castellana- Coinca ( Tramo Conexión Nogal carrera 11 entre calles 17N y 19N)	\$5.648.656.360
Avenida 19 Norte, Tramo II (carrera 14 a Av. Centenario).	\$20.241.850.566
Conexión carrera 15, Tramos I y II (Nueva Cecilia – Avenida las palmas)	\$7.858.585.219
Proyecto Estratégico Detonante Estación Terminal Turística	\$8.856.441.363
<b>COSTOS DE OBRAS (CONSTRUCCION + DISEÑOS + INTERVENTORIA + COMPRA DE PREDIOS + INDEXACION E IMPREVISTOS)</b>	<b>\$134.525.586.856</b>
<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS</b>	<b>\$7.874.413.144</b>



NETOS	
<b>COSTO TOTAL APROXIMADO PLAN DE OBRAS</b>	<b>\$142.400.000.000</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El orden de la presentación de las obras, no corresponde a la ejecución estricta de las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El costo final de cada una de las obras señalado en este Acuerdo, será ajustado una vez realizado los nuevos estudios técnicos y financiero, sin embargo, no se alterará el monto definitivo de la distribución, ni la contribución de Valorización asignada a cada uno de los contribuyentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el artículo 2-1 al Acuerdo 020 de 2014, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2-1. FASES DE EJECUCIÓN DE OBRAS.** La ejecución de las obras de infraestructura se realizará en las siguientes fases:

FASE	PERIODO	OBRA
I	Periodo 2015 - 2019 Periodo 2020 - 2023 (19%)	Intersección vial Los Kioskos
		Avenida Centenario (Rehabilitación Vial)
		Intersección Vial Puente Constitución
		Av. 19 Norte Tramo II
II	Periodo 2024 – 2027 (38%)	Vía Montecarlo Tramo II
		Intersección Mercedes Norte
		Conexión Castellana – Coinca
		Conexión carrera 15, Tramos I y II
III	Periodo 2028 – 2031 (43%)	Av. De Occidente Tramo III
		Vía del Yulima
		Vía La Colonia
		La Estación

**PARÁGRAFO 1:** Se otorgan facultades al alcalde para que durante la vigencia del presente acuerdo modifique el orden de la priorización de obras conforme los análisis, conclusiones y resultados de los estudios técnicos, financieros y jurídicos, a partir de la fase II antes descrita.

**PARAGRAFO 2:** En todo caso, la administración podrá ejecutar obras adicionales a las determinadas en su fase o periodo constitucional, siempre que existan las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que permitan la ejecución de más obras.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** En atención a la ampliación de los plazos en la ejecución de obras, desde el 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023 no se liquidarán intereses moratorios de la Contribución de Valorización del plan de obras decretado en el Acuerdo 20 de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo 3º del Acuerdo 020 de 2014, el cual, quedara así:

**ARTÍCULO 3. - PLAZO PARA CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** En cumplimiento de la sentencia N° 2021-20 del 19 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Armenia (medio de control popular), el plazo máximo para culminar la construcción de la totalidad de las obras que comprenden el plan de obras objeto de la contribución, no podrá exceder el 30 de Noviembre de 2031, so pena de



devolver los valores recaudados bajo el esquema financiero que se establezca mediante acto administrativo expedido por el Municipio de Armenia, consultando las mismas condiciones del mercado financiero en las que fueron manejados estos recursos. En ningún caso podrá ser inferior al valor efectivamente recaudado.

**ARTÍCULO CUARTO - AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS.**

Autorícese al señor alcalde municipal para iniciar los procesos de adquisición por enajenación voluntaria y de expropiación de los inmuebles declarados de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica, de acuerdo con lo ordenado por el art. 58 de la ley 388 de 1997 y el numeral 3 del parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y artículos 19 y siguientes de la ley 1682 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA DECLARATORIA DE CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA.-**

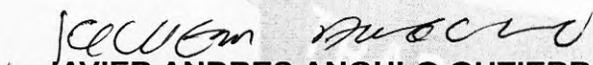
Autorícese al señor alcalde municipal para que previas las condiciones contempladas en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 sobre ordenamiento territorial, declare que existen las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre predios y mejoras que revisados previamente se requieran para adelantar el Plan de Obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica que a través de este acuerdo se autoriza ejecutar por la contribución de valorización.

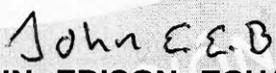
**PARÁGRAFO.** - La autorización para hacer la declaratoria de condiciones de urgencia que se otorga por el presente acuerdo, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y observará los criterios establecidos en el artículo 64 y siguientes de la Ley 388 de 1997, sobre expropiación por vía administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO. – APLICACIÓN Y VIGENCIA:** El cobro de la contribución de valorización para la construcción del plan de obras se regirá por las disposiciones especiales aquí contenidas, y en lo no previsto por las disposiciones del Acuerdo 022 de 2020, el Acuerdo 017 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ**  
Presidente

  
**JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO**  
Primer Vicepresidente

  
**STEFANY GOMEZ MURILLO**  
Segunda Vicepresidenta

  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**  
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 228 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 6 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 10 DE 2021

Armenia, diciembre 10 de 2021

*Eduard A. Salazar Cardona*  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**

Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

**Departamento administrativo jurídico**

**RECIBIDO:** Hoy catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 228 de diciembre diez (10) de 2021, el cual consta de cuatro (04) folios.

  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

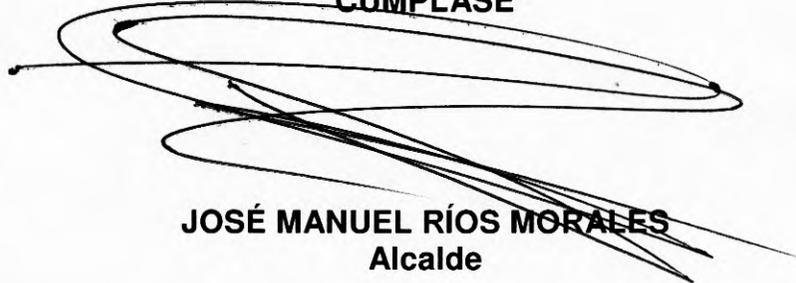
**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, diciembre (14) de dos mil veintiuno (2021)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 228 de diciembre diez (10) de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Asesor Jurídico del Despacho



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 349 DE 2021

### **“POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES CATASTRALES, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO”**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente en virtud de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019, Decreto Nacional 148 de 2020; los Decretos Municipales 187, 212, 213 y 214 del 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Resolución 201 de 2021 *“Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Armenia-Quindío y se dictan otras disposiciones”* expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, el Municipio de Armenia, Quindío, en calidad de gestor catastral, tiene la facultad de expedir los actos administrativos que le corresponde para garantizar la prestación integral del servicio público en gestión catastral.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.”*

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto Nacional 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como; c) *“(…) el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial”.*

Que el municipio de Armenia, Quindío, a través de la Subsecretaría de Catastro tiene como funciones Coordinar y orientar la realización de los procesos catastrales y de avalúos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los procesos y procedimientos que lo regulan y formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares, con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 349 DE 2021

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 148 de 2020, el municipio de Armenia, Quindío, ha venido adelantando las actividades correspondientes al proceso de conservación catastral con la finalidad de incorporar en la base de datos catastral los cambios en la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles.

Que el municipio de Armenia, Quindío, gestiona la información física, jurídica y económica asociada al proceso de conservación catastral de los predios existentes en el municipio de Armenia-Quindío, y apoya dicha gestión realizando las modificaciones respectivas en la base de datos catastral del sistema de información misional denominado "Go Catastral", proveído por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como Operador Catastral del municipio, de acuerdo con lo contemplado en el Convenio Interadministrativo No. 2021-0007.

Que, como parte del proceso antes mencionado, es necesario realizar sobre el Sistema de Gestión Catastral, acciones técnicas que permitan: i) Realizar ajustes y parametrizaciones para la nueva vigencia catastral y ii) consolidar la base catastral en su componente alfanumérico y cartográfico, de tal manera que ésta refleje los cambios en los aspectos económico, físico y jurídico de los predios, producto de la atención de los trámites en el proceso de conservación catastral.

Así las cosas, se hace pertinente la expedición de este acto administrativo con el propósito de realizar procedimientos técnicos para realizar la consolidación de la base catastral para la vigencia, la cual constituye la base gravable para la liquidación del impuesto predial, por consiguiente, como gestores catastrales debemos garantizar que la información no sea modificada lo que conlleva al cierre de la base catastral y a la suspensión de términos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. ° ORDENAR** la suspensión de la operación del Sistema de Gestión Catastral de Armenia, Quindío, desde el veintidós (22) de diciembre de 2021 hasta el diez (10) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva del presente acto administrativo, de forma tal, que el once (11) de enero de 2022 el Sistema de Gestión Catastral esté operando normalmente.

**ARTÍCULO 2. ° SUSPENDER** por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar, responder y dar solución, a los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen del Sistema de Gestión Catastral, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

**PARÁGRAFO 1.** El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado en el Sistema de Gestión Catastral como días no hábiles, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

### DECRETO No. 349 DE 2021

aplicadas en la base de datos antes del día veintidós (22) de diciembre de 2021. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado la vía administrativa en el plazo señalado continuarán su proceso a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.

**PARÁGRAFO 2.** La recepción de solicitudes mediante todos los medios de atención que dependan del Sistema de Gestión Catastral, se realizará hasta las 18:00 horas del veintidós (22) de diciembre de 2021. Durante el período de suspensión, la recepción y radicación de los trámites señalados en el artículo primero, así como quejas, denuncias o reclamos relacionados con este, se continuarán radicando en el Sistema de Correspondencia de la Alcaldía de Armenia y posteriormente serán radicados en el Sistema de Gestión Catastral a partir del once (11) de enero de 2022, fecha en la cual se levanta el término de suspensión e inician a correr los términos de respuesta.

**ARTÍCULO 3. ° SUSPENDER** la expedición de Certificados Catastrales durante el período de suspensión de la operación del Sistema de Gestión Catastral señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 4. ° INFORMAR** a los interesados sobre la suspensión temporal de la operación del Sistema de Gestión Catastral, mediante comunicación remitida a las dependencias de la Alcaldía, fijación de avisos en lugar visible de las ventanillas de atención al usuario y publicación en la página web y redes sociales de la Alcaldía de Armenia.

**ARTÍCULO 5. ° HABILITAR**, durante el período de suspensión de la operación del Sistema de Gestión Catastral señalado en el artículo primero, la consulta al Sistema de Gestión Catastral para los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro, disponer de una opción a otras entidades públicas para consultar y generar reporte de los predios asociados a un propietario, haciendo mención explícita que la información consultada corresponde a los datos en la base catastral a veintiuno (21) de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 6. °** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**

Alcalde

Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaria de Catastro  
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda  
Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
VB. Despacho Alcalde